

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de setiembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2020-CU.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

15-09

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 15 de setiembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. PROPUESTA DE POSTERGACIÓN DE INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 447-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, se aprobó la Programación Académica de las actividades del Año Académico 2020-A y 2020-B, Ciclo de Nivelación 2021-N y Exámenes de Aplazados 2021-S de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se detallan en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 060-2020-CU del 10 de marzo de 2020 se modificó con eficacia anticipada la Resolución N° 447-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, en el extremo de la presentación de solicitudes de reingreso y de reserva de matrícula para los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B;

Que, con Resolución N° 069-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprobó postergar el inicio del Semestre Académico 2020-A hasta que concluya el Estado de Emergencia Nacional;

Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, se resuelve, entre otros, aprobar el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 090-2020-CU del 05 de junio de 2020, se aprobó la Reprogramación Académica de las Actividades del Año Académico 2020-A, según el detalle que se indica en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 145-2020-CU del 30 de julio de 2020; se aprobó la Programación del Semestre Académico 2020-B, Ciclo Especial de Nivelación 2021-N y Exámenes de Aplazados 2021-S;

Que, con Oficio N° 365-2020-VRA/UNAC de fecha 12 de setiembre de 2020, el Vicerrectorado Académico manifiesta que con OFICIO N° 054-2020-DVRA/UNAC solicitó a las Direcciones de Escuela por segunda vez, disponer las acciones necesarias para la debida programación del Semestre Académico 2020-B, en el marco de la implementación de la adaptación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas de la modalidad presencial de la UNAC informadas en el Semestre Académico 2020-A; asimismo, informa que OFICIO N° 043-2020-R/UNAC se solicitó a las Direcciones de Escuela, disponer las acciones necesarias



para la debida programación del semestre académico 2020-A, en el marco de la implementación de la adaptación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas de la modalidad presencial de la UNAC informadas a la SUNEDU conforme lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD; ante ello, a la fecha aún no se cuenta con los formatos para la declaración sobre la adaptación no presencial de asignaturas solicitada por la SUNEDU, alcanzada por las Direcciones de Escuela, tanto la que corresponde al pasado semestre académico 2020-A como la del 2020-B, situación que estaría afectando el cumplimiento de la información solicitada por la SUNEDU en el proceso de supervisión realizada a nuestra Universidad; y, teniendo en cuenta que el próximo 21 de septiembre se tiene programado el inicio de clases del semestre académico 2020-B, de acuerdo a lo establecido en el documento de la referencia C), es que propone evaluar la posibilidad de postergar el inicio de clases del indicado semestre académico hasta el 28 de setiembre, período en que se espera haber culminado el registro de información requerido por la SUNEDU;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 596-2020-OAJ (Expediente N° 01088012) recibido el 14 de setiembre de 2020, en relación al Oficio N° 365-2020-VRA/UNAC del Vicerrector Académico, sobre la PROPUESTA DE EVALUAR LA POSTERGACIÓN DEL INICIO DE CLASES DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, ante el posible incumplimiento de la presentación de los Formatos de Adaptación No presencial de las asignaturas exigidos por la SUNEDU; informa que sobre el inicio de las clases virtuales para el Semestre Académico 2020-B, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 145-2020-CU de fecha 30 de julio de 2020, por el cual se resolvió aprobar la Programación del Semestre Académico 2020-B, teniendo como fecha de inicio de las clases virtuales el 21 de setiembre de 2020; al respecto informa que con Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD se aprueba los "Criterios para supervisar el dictado excepcional de asignaturas mediante mecanismos de educación no presencial por parte de universidades y escuelas de posgrado, que así lo decidan, como medida para prevenir y controlar el COVID-19"; estableciéndose en el Art. 5° numeral 5.2 que "*La implementación de la adaptación no presencial de asignaturas como consecuencia de las medidas para la prevención y control del COVID-19 es compatible con la aplicación de las medidas que involucren la presentación ante la SUNEDU de un plan de recuperación de clases y de su ejecución respectiva*"; asimismo informa que la Quinta Disposición Complementaria Final de la norma acotada detalla que "*Las universidades que implementen la adaptación de la educación no presencial en sus asignaturas de acuerdo con lo señalado en el presente dispositivo deberán comunicarlas a la SUNEDU en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba estos criterios de supervisión. Para tal efecto, la Dirección de Supervisión precisará los términos de dicha comunicación*"; y de acuerdo a lo solicitado, por el Vicerrector Académico, en relación a la propuesta de postergación del inicio de las clases virtuales del Semestre Académico 2020-B para el 28 de setiembre del 2020, a fin de que la Universidad Nacional del Callao pueda cumplir con la presentación los requerimientos a través de los referidos formatos en el plazo otorgado por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, conforme con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y, en particular, con lo que señala la Quinta Disposición Final, dicha Dirección es de la opinión que procede lo solicitado, advirtiéndose que aún no se cuenta con los Formatos para la declaración sobre la adaptación no presencial de asignaturas solicitada por la SUNEDU para el Semestre Académico 2020-B, que debieron ser alcanzadas por las Direcciones de Escuela Profesional de las Facultades, situación que estaría afectando el cumplimiento de la información solicitada por la SUNEDU en el proceso de supervisión realizada a nuestra Universidad, y que a la fecha de postergación se espera haber culminado el registro de la información requerida, por lo que recomienda al Consejo Universitario la modificación de la Resolución N° 145-2020-CU en el extremo de postergar el inicio del Semestre Académico 2020-B al 28 de setiembre, a fin de evidenciar la información que acredite las medidas para la implementación de las estrategias para la adaptación de las clases virtuales en esta Casa Superior de Estudios ante la SUNEDU, lo que permitirá promover la elaboración, presentación y aprobación de los Formatos por el Vicerrectorado Académico; por lo que remite los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que agende en la próxima Sesión de Consejo Universitario, con calidad de muy urgente a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 15 de setiembre de 2020, tratado el punto de agenda 1. PROPUESTA DE POSTERGACIÓN DE INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, los señores consejeros acordaron como primer punto denegar la propuesta de postergación del inicio del Semestre Académico 2020-B, y como segundo punto fijar como fecha límite el sábado 19 de setiembre de 2020 para la aprobación y presentación, previa al Vicerrectorado Académico, de los FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS de los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B y sus respectivas reprogramación y/o recuperación de clases prácticas en hospitales, laboratorios, plantas, talleres y en campo; por parte de las Facultades y la Escuela de Posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 exigidos por la SUNEDU, bajo responsabilidad funcional de los señores Decanos, Directores de Escuela y de Directores de Departamento Académico;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 15 de setiembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DENEGAR** la propuesta de postergación del inicio del Semestre Académico 2020-B, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **FIJAR** como fecha límite el sábado 19 de setiembre de 2020 para la aprobación y presentación, previa al Vicerrectorado Académico, de los **FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS** de los Semestres Académicos 2020-A y 2020-B y sus respectivas reprogramación y/o recuperación de clases prácticas en hospitales, laboratorios, plantas, talleres y en campo; por parte de las Facultades y la Escuela de Posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19 exigidos por la SUNEDU, bajo responsabilidad funcional de los señores Decanos, Directores de Escuela y de Directores de Departamento Académico, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, DIGA, OCI, ORAA,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.